

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 25 de 2022

REF: N° 11001400782019-00937-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal allegada por la apoderada judicial de la parte actora, dado que en el citatorio se indicó de forma errada el término para que la parte pasiva compareciera a recibir notificación personal, pues nótese que se le indico que contaba con cinco (5) días para acercarse a este estrado judicial, siendo lo correcto diez (10) días, por ser remitida en otra ciudad.

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del ejecutado atendiendo las precisiones efectuadas, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99a99ec18710ebc36325247250fe8a4e84f44b5ac1844a4e7b5cead5b54e084**

Documento generado en 25/04/2022 09:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>